



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-00256-00
Auto No. 1313*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, se logra establecer que se pretende iniciar acción de liquidación de sociedad patrimonial, siendo los extremos procesales Jhonier Castro Amariles y Patricia Elena Osorio Arango, la cual va dirigida al hoy Juzgado Primero Promiscuo de Familia de este Distrito donde de adelantó el proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho con radicación 2008-00151-00, lo que significa que se debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el canon 23 del C.G.P., razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carencia de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la acción al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura – Valle, autoridad a la cual desde ya se le formula conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los argumentos de este proveído.

Por secretaría remítase el expediente digital conformado hasta la fecha y cancelar la radicación, hacer anotación en el libro correspondiente y además efectuar el trámite pertinente ante la Oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130eb2d7266f88bf6d5548b183edae0b707b3ca57cfb2dbb763554d959956774**

Documento generado en 29/12/2022 10:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>